


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 NOV 2014

Expediente N° 12.313/08.-

Visto EL Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 81 – 83 por el Méd. Héctor Mario Bridoux, Profesor Regular Adjunto con dedicación semiexclusiva de la cátedra Bioestadística I de la Carrera de Enfermería – Plan de Estudios 1984 y modificatorias, que se dicta en Sede Regional de Orán, bajo dependencia académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CD N° 132/08, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud notificó a los docentes en condiciones de ser evaluados dentro del Régimen de Permanencia. Que el Méd. Héctor Mario Bridoux fue notificado fehacientemente de dicha Resolución el día 29 de mayo de 2008 según consta a fs. 3.

Que mediante Resolución CD N° 179/09, el Consejo Directivo designó la Comisión Evaluadora, la que fuera convalidada por el Consejo Superior a través de Resolución N° 216/09, conforme lo prevé la reglamentación vigente (Art. 4° de la Res. CS N° 014/04).

Que el docente fue debidamente notificado de la integración de la Comisión Evaluadora, según consta a fs. 50.

Que la Comisión Evaluadora emitió dictámenes unánimes, insertos a fs. 30, 34 y 36, calificando como No Aceptable las actividades desarrolladas por el docente en el período evaluado.

Que en el Dictamen de fs. 30, en una de las evaluaciones se expresa: "No registra actividades de investigación y de formación de discípulos. Durante ese período...asistió a numerosos cursos de postgrado, de los cuales sólo uno de ellos está relacionado con la materia que se evalúa".

Que en el dictamen de fs. 34 – 36, dos evaluadores expresan:

- **Ítem Actividad Docente:** "No presenta direcciones de tesis, tesinas y trabajos finales. Menciona elaboración de guías para la cátedra (no presenta). No informa proyectos de innovación pedagógica en la disciplina. No presenta participación en el dictado de cursos de postgrado.
- **Ítem Actividad de Investigación:** "No posee antecedentes como investigador categorizado ni como integrante de proyectos de investigación. Presenta certificados de asistencia a congresos y eventos relacionados con la medicina y su especialización como cirujano pero no relacionados con el área de estadística o con el dictado de la asignatura".
- **Ítem Actividad de Actualización y Perfeccionamiento o de Autoformación:** "No se encontraron antecedentes. Informa que es alumno regular del curso de postgrado Estadística Aplicada a la Investigación (no se encuentra constancia)".
- **Ítem Actividades de Extensión:** "Menciona que "los alumnos" realizan trabajos en el Centro de Salud Periférico del Barrio San Francisco para realizar diversas tareas propuestas por el plantel docente y presentadas después como pequeños trabajos estadísticos", pero no se encuentra documentación probatoria entre los antecedentes que entregó".
- **Ítem Gestión Institucional:** "Presenta antecedentes de desempeñarse como consejero titular del estamento de profesores del Consejo Asesor de la Sede Orán desde 2007, continuando al momento de presentar los antecedentes".


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- **Ítem Dictamen:** *“la comisión evaluadora observa “debilidades en cuanto a: capacitación específica en cuanto a actividades inherentes a Bioestadística o materias relacionadas, formación de recursos humanos, investigación o tareas de cátedra que propendan a un mejoramiento de la estrategia de la enseñanza. En relación a las actividades de investigación, de acuerdo a la documentación probatoria, no se desprende que el mismo participe de equipos de investigación ya sea formal o externo a la Universidad. No posee dirección de tesis o becarios. No se observa que haya realizado tareas de extensión”.*

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través de la Resolución N° 331/11 aprueba el informe elevado por los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes en forma unánime han calificado como “No Aceptable” las actividades realizadas por el docente, respecto de su cargo de Profesor Adjunto con semidedicación de la cátedra de Bioestadística I de la carrera de Enfermería de Sede Regional Orán, en el período fijado por la reglamentación para su evaluación.

Que el Méd. Héctor Mario Bridoux interpone impugnación en contra de la Resolución CD N° 331/11 de la Facultad de Ciencias de la Salud, que obra agregada a fs. 52-54 vuelta.

Que el Servicio de Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 13618 el que se agrega a fs. 58-67, indicando que no se advierten vicios de procedimiento en toda la tramitación, advirtiendo falta de motivación de la Resolución CD N° 331/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y en consecuencia aconseja declarar la nulidad de la resolución.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través de la Resolución N° 94/12 procede a rechazar la impugnación interpuesta por el Méd. Bridoux y ratificar la Resolución N° 331/11.

Que a fs. 81-83 el docente evaluado interpone recurso jerárquico ante el Consejo Superior, en contra de la Resolución N° 94/12, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el Servicio de Asesoría Jurídica eleva Dictamen N° 14010 obrante a fs. 85-91, aconsejando se declare la nulidad absoluta e insanable de la resolución N° 94/12 y su antecesora N° 331/11, emitidas por la Facultad de Ciencias de la Salud, por falta de motivación.

Que la interposición del Recurso Jerárquico, habilita al Consejo Superior a analizar y resolver las tramitaciones realizadas en la presente evaluación.

Que se comparte lo expresado por la Comisión Evaluadora en los dictámenes unánimes, explícitos y fundados de fs. 30, 34 y 36, en el sentido de que las actividades desarrolladas por el docente, en su condición de Profesor Regular de la Cátedra de Bioestadística I de la carrera de Enfermería de Sede Regional Orán, durante el período evaluado, no cumple con lo estipulado en el artículo 26 del Estatuto de esta Universidad.

Que se comparte lo dictaminado por Asesoría Jurídica, en lo relacionado con la falta de motivación de las resoluciones N°s: 331/11 y 94/12, emitidas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que en diferentes actos administrativos insertos en las presentes actuaciones se observa que la asignatura en la que se evalúa al Méd. Héctor Mario Bridoux, es designada de diferentes maneras, por lo que procede enmendar dicho error material, correspondiendo designarla como “Bioestadística I”, al igual que el Plan de Estudios citado en dos actos administrativos, correspondiendo Plan de Estudios 1984 y modificatorias.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Por ello y atento a lo aconsejado por Despacho Conjunto N° 01/14 de las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y de Interpretación y Reglamento,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Ordinaria del 27 de noviembre de 2014)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar –en forma parcial- el recurso Jerárquico interpuesto por el Méd. Héctor Mario Bridoux, en contra de las Resoluciones N° 331/11 y N° 94/12 emitidas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, sólo en lo atinente a la falta de motivación de las mismas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la nulidad de las Resoluciones CD N°s: 331/11 y 94/12 emitidas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por falta de motivación.

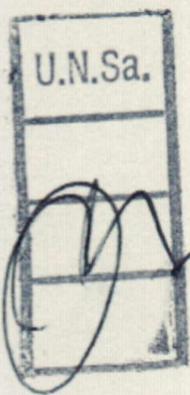
ARTÍCULO 3°.- Aprobar los informes emitidos por la Comisión Evaluadora designada por Resolución CD N° 179/09, convalidada por Resolución CS N° 216/09, en los que se califica como NO ACEPTABLE las actividades desarrolladas por el Méd. Héctor Mario Bridoux, en el cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva de la cátedra Bioestadística I de la carrera de Enfermería que bajo dependencia académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dicta en Sede Regional Orán.

ARTÍCULO 4°.- Dar por finalizada la designación del Méd. Héctor Mario Bridoux, DNI N° 11.197.978, en el cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación semiexclusiva de la cátedra Bioestadística I, de la carrera de Enfermería, Plan de Estudios 1984 y modificatorias, que bajo dependencia académica de la Facultad de Ciencias de la Salud se dicta en Sede Regional de Orán, en razón de no haber satisfecho las condiciones regladas por Resolución CS N° 014/04, de conformidad con los dictámenes emitidos por los miembros de la Comisión Evaluadora que obran a fs. 30, 34 y 36 de este expediente, quienes por unanimidad evaluaron como "No aceptable" las actividades realizadas por el docente durante el período 2005-2006 y 2007.

ARTÍCULO 5°.- Enmendar los errores materiales de los distintos actos administrativos en los que se consigna erróneamente el nombre de la asignatura y el plan de estudios al que corresponde la carrera, debiéndose leer en todos ellos: "Bioestadística I" y "Plan de Estudios 1984 y modificatorias".

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que dentro de los seis meses de notificada la presente Resolución a parte interesada y encontrándose el instrumento legal firme y consentido a todos sus efectos, la Facultad de Ciencias de la Salud deberá llamar a concurso público y abierto para la cobertura del cargo motivo de estas actuaciones.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Regional Orán, Méd. Bridoux, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA